

Plaza León y Castillo, 8 TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58 FAX: 928 52 00 65 LANZAROTE

Asunto: Servicio de ambulancias para eventos festivos, sociales, culturales y deportivos organizados o con la participación del Ayuntamiento de San Bartolomé.

A la vista de lo dispuesto expresamente en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en relación con el artículo 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se expide la presente,

MEMORIA JUSTIFICATIVA.

1. Introducción.

La presente memoria justificativa se redacta al objeto de dar cumplimiento a las exigencias legales establecidas en el artículo 63.3. a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por un lado, y atendiendo a la amplia oferta festiva, social, cultural y deportiva que genera el municipio de San Bartolomé y que atrae a numerosos visitantes y residentes, se requiere la presencia en las mismas de un servicio de ambulancias y profesionales sanitarios que doten de mayor seguridad y den una rápida respuesta en caso de urgencia.

El municipio de San Bartolomé no cuenta con un servicio de asistencia médica 24 horas, por lo que en actividades organizadas o con la participación de este se hace necesario contar con un servicio de ambulancias, especialmente si consideramos la distancia hasta el centro médico más cercano y la necesidad de actuar sin demora en situaciones de emergencia sanitaria.

2. Descripción de la situación actual.

2.1. Situación en la Institución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar los servicios necesarios.

2.2. Marco normativo y Régimen jurídico.

La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (RLCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, a la Ley 7/1985, de

Firmado por

VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A Ver firma

Fecha: 08-05-2024 08:04:34





Plaza León y Castillo, 8 TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58 FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones administrativas concordantes y complementarias respecto de las anteriores, así como en su defecto, a las normas de Derecho Privado y, en cualquier caso, a las condiciones y estipulaciones contenidas en el presente documento.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias, así como las establecidas en la Legislación de Régimen Local para las Corporaciones Locales, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo.

Además, deberá cumplirse con lo dispuesto en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos:

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

3. Objeto del contrato.

3.1. Objeto de contratación.

El objeto del presente contrato será la prestación del servicio de ambulancias para el Ayuntamiento de San Bartolomé en aquellos eventos festivos, sociales, culturales o deportivos organizados por dicha entidad o con participación de la misma. El objetivo del contrato se centra, por tanto, en dotar al Ayuntamiento de San Bartolomé de la presencia de vehículos sanitarios debidamente dotados del equipamiento sanitario necesario, así como de los medios humanos esenciales para la correcta prestación del servicio durante el tiempo de duración del contrato.

La finalidad del servicio es ofrecer un mayor refuerzo sanitario en San Bartolomé durante los eventos organizados en el municipio, dada la necesidad de dotar de mayor seguridad a la gran afluencia de público que asiste a los mismos. Ello se fundamenta, además, en la inexistencia de centros sanitarios abiertos 24 horas en San Bartolomé, por lo que, en caso de urgencia o necesidad sanitaria, contar con un servicio de ambulancia adecuado permitirá agilizar la atención al paciente y la valoración de su traslado al centro médico que corresponda.

Dicho objeto corresponde a los siguientes códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

• 85143000-3: Servicios de ambulancia

Codificación Clasificación Estadística de Productos por Actividades (CPA):

• **86.90.14:** Servicios de ambulancia.





Plaza León y Castillo, 8 TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58 FAX: 928 52 00 65 LANZAROTE

3.2. División en Lotes.

El objeto del contrato se delimita a una prestación única e integradora, reuniendo, al efecto, las características por las que concurren las circunstancias en las que se entiende que existe una unidad funcional, por la que no puede dividirse el contrato en lotes sin que sufra menoscabo o detrimento la consecución del fin público perseguido.

La prestación de servicios en lotes produciría una pérdida en la eficiencia tanto técnica como económica, debido a que dificultaría su ejecución técnica, operacional y organizativa, imposibilitando la coordinación y la gestión óptima de éste, afectando así a la calidad y sostenibilidad del servicio.

Asimismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, esta cuestión podría verse imposibilitada en el caso de su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Por tanto, al amparo del artículo 99.3 b) de la LCSP, no procede la división en lotes debido a las dificultades que ocasionaría a la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico la realización del mismo por una pluralidad de contratistas diferentes.

4. Análisis: Justificación de la necesidad y idoneidad.

Necesidad:Conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de Basesde Régimen Local, los municipios promoverán toda clase de acciones para satisfacerlas necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, garantizándose, al efecto, la protección civil de la población residente y visitante, en el marco de los eventos organizadas o con participación del Ayuntamiento de San Bartolomé.

Es por ello por lo que, no disponiendo el Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de medios materiales ni personales suficientes, esnecesario la externalización de los referidos servicios.

Idoneidad:En este sentido, la suscripción de un contrato de servicios que permita cubrir las necesidades objeto del contrato se presenta como la tipología más adecuada y eficiente en este supuesto.

5. Análisis Económico.

5.1. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación, que abarca el primer año del contrato, asciende a la cantidad de **SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €)**, de acuerdo con el siguiente desglose:

SI	ERVICIO DE AMBULANCIAS	
Presupuesto base (IGIC exc	luido)	75.000,00 €
Dividido en:		
Costes endógenos		





Plaza León y Castillo, 8 TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58 FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		75.000,00 €
	IGIC (Exento)	0,00 €
Beneficio industrial		4.084,36 €
Gastos generales		2.722,91 €
Costes exógenos		
Costes indirectos		720,00 €
Costes directos		54.118,07 €
Gastos de personal		13.354,66 €

El presupuesto base de licitación se establece como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación.

Conviene destacar que el presente servicio se encuentra exento de IGIC en virtud de lo establecido en el artículo 50.1 apartados 3° y 15° de la Ley 4/2012, de medidas administrativas y fiscales de Canarias, tal y como determina la propia Agencia Tributaria Canaria en su Consulta Vinculante N° 1929, de fecha 12 de febrero de 2019, cuando se establece la exención de la asistencia a personas fisicas por profesionales médicos o sanitarios, así como el transporte de enfermos o heridos en ambulancias o transportes especialmente adaptados para ello.

5.2. Valor Estimado.

El valor estimado del contrato, teniendo en cuenta la duración total del contrato y la posibilidad de que el mismo sea prorrogado, asciende a la cantidad de**TRESCIENTOSMIL EUROS (300.000,00 €)**de acuerdo con el siguiente desglose:

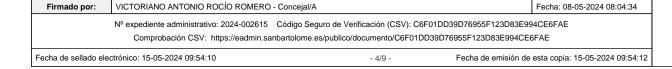
SERVICIO DE AMBULANCIAS			
Presupuesto base (IGIC exento) - 1 año	75.000,00 €		
Prórrogas (IGIC exento) - 3 años	225.000,00 €		
Dividido en:			
Costes endógenos			
Gastos de personal	40.063,98 €		
Costes directos	162.354,20 €		
Costes indirectos	2.160,00 €		
Costes exógenos			
Gastos generales	8.168,73€		
Beneficio industrial	12.253,09 €		
Modificaciones previstas (0,00 %)	0,00 €		
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	300.000,00 €		

5.3. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, por los siguientes importes:

• Presupuesto neto de licitación:75.000,00 €

• En concepto de IGIC (Exento): 0,00 €







Plaza León y Castillo, 8 TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58 FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

• TOTAL: 75.000,00 €

El crédito presupuestario para la prórroga estará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos correspondientes a la misma.

Asimismo, la contratación de los servicios cumple con el principio de prudencia financiera, minimizando el riesgo y los costes de la prestación contratada, de conformidad con el artículo 48 bis. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

6. Análisis del Procedimiento.

6.1. Justificación del procedimiento.

Dada la característica del servicio y la cuantía del valor estimado, el presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, previstoen el artículo 156-158 de la LCSP, y tramitación ordinaria, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en el presente pliego, por ser los adecuados para evaluar las proposiciones que se presenten por los licitadores respecto a las características del servicio.

A través de este procedimiento se busca que un mayor número de entidades concurran a la licitación, favoreciendo la competencia con el fin de garantizar la adecuada prestación de los serviciosque constituyen el objeto del contrato.

6.2. Calificación del contrato.

Considerando que el objeto del contrato se constituye como una prestación de hacer, consistente en garantizar el servicio objeto del contrato, implicando la prestación delos servicios de ambulancias para eventos festivos, sociales, culturales y deportivos para el Ayuntamiento de San Bartolomé, en la Isla de Lanzarote, la contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6.3. Duración.

El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de UN (1) AÑO, contado a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

Dicho plazo podrá prorrogarse anualmente por un periodo máximo de TRES (3) AÑOS, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para la contratista.

La prestación del servicio tendrá un plazo máximo de duración de CUATRO (4) años, incluyendo las prórrogas que acuerde el órgano de contratación (art. 29.4 LCSP).

De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, cuando la persona





Plaza León y Castillo, 8 TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65 LANZAROTE

contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que no le sean imputables y así lo justificase debidamente, el órgano de contratación podrá concederle una ampliación de dicho plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que aquélla pidiese otro menor. A estos efectos la persona responsable del contrato emitirá informe en el que se fije si el retraso producido está motivado o no por causa imputable a la persona contratista.

7. Criterios de solvencia.

7.1. Solvencia económica y financiera.

- a) Medios para acreditar la solvencia.
- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.
 - b) Concreción de los requisitos.
- El volumen de negocios mínimo anual exigido será de, al menos, una vez y media la anualidad media del contrato, que asciende a la cantidad de **112.500,00 €.**
- El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente al órgano de contratación, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

7.2. Solvencia técnica y profesional.

- a) Medios para acreditar la solvencia.
- Relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, IGIC excluido, que asciende a la cantidad de **52.500,00 €**.
 - Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato. Para la correcta ejecución de las funciones del contrato, la adjudicataria contará con el personal estipulado en el apartado 6.1. del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
 - Indicación de la flota (al menos deberá de disponer de los vehículos, estipulados en el apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares).





Plaza León y Castillo, 8 TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58 FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

- b) Concreción de los requisitos.
- Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se deberá atender a los tres primeros dígitos del código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

- Indicación de la flota, detallando las características técnicas y el equipamiento de conformidad con la cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, debiendo aportar original o copia compulsada de la documentación de los mismos (permiso de circulación, ficha técnica e inspección técnica de vehículos).
- Indicación del personal adscrito al contrato, con Currículum Vitae, certificado de Vida Laboral y con documentos acreditativos de las titulaciones académicas de los mismos de conformidad a lo estipulado en el apartado 6.1. del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

8. Criterios de Adjudicación.

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación aplicables:

- Criterio evaluable mediante fórmula matemática, hasta un máximo de 49 puntos:
 - Mejor oferta económica, hasta un máximo de 49 puntos.
- Criterios evaluables mediante asignación automática, hasta un máximo de 51 puntos:
 - Antigüedad media de la flota adscrita al contrato, hasta un máximo de 51puntos.

El órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato atendiendo a los siguientes criterios, valorables por aplicación de fórmula matemática y de forma automática, establecidos por orden decreciente de importancia y con su ponderación relativa con respecto al índice de 100 puntos, atribuible como máximo a cada licitador.





Plaza León y Castillo, 8 TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58 FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

- **8.1.1.** Criterio evaluable mediante fórmula matemática, hasta un máximo de 49 puntos:
- Mejor oferta económica, hasta un máximo de 49 puntos.
- 8.1.2. Criterios evaluables de forma automática, hasta un máximo de 51 puntos:
 - Antigüedad media de la flota adscrita al contrato, hasta un máximo de 51 puntos.
- 8.2. Ponderación.
- **8.2.1.** <u>CRITERIO EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULA</u> MATEMÁTICA (hasta un máximo de 49 puntos).
- Mejor oferta económica.

En este apartado se valorará el mejor precio ofertado, al que se le asignará como máximo 49 puntos.

El presupuesto de licitación asciende a la cantidad de **SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00€).** A partir de esta cuantía, solo se podrá ofertar una reducción. Se aplicará el criterio de proporcionalidad, exclusivamente, respecto de la oferta de importe más reducido, a la que se le atribuiría la puntuación máxima y proporcionalmente al resto (regla de proporcionalidad inversa), de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntuación ECONÓMICA = 49 x importe anual ofertado más económico / importe anual ofertado que se valora, atribuyéndose a la oferta de importe más reducido la puntuación máxima y proporcional al resto.

- **8.2.2.**CRITERIO EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA (hasta un máximo de 51 puntos).
 - > Antigüedad media de los vehículos adscritos al contrato.

En este apartado se valorará <u>la antigüedad media de la flota perteneciente al licitador</u> (en referencia a los vehículos estipulados en el Pliego de Prescripciones Técnicas <u>Particulares</u>) con una puntuación **máxima de 51 puntos**, de acuerdo con la siguiente escala:

ANTIGÜEDAD MEDIA DE LA FLOTA ADSCRITA AL CONTRATO.	PUNTUACIÓN
De antigüedad INFERIOR A CINCO (5) AÑOS.	11 puntos
De antigüedad INFERIOR A CUATRO (4) AÑOS.	21 puntos
De antigüedad INFERIOR A TRES (3) AÑOS.	31 puntos
De antigüedad INFERIOR A DOS (2) AÑOS.	41 puntos
De antigüedad INFERIOR A UN (1) AÑO.	51 puntos

En caso de empate, se procederá al sorteo.







Plaza León y Castillo, 8 TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58 FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

9. Conclusiones.

Se justifica expresamente la idoneidad de la contratación, emitiéndose al efecto la presente MEMORIA con carácter FAVORABLE, atendiendo para ello a los diferentes aspectos analizados en función de las necesidades surgidas para desarrollar la actividad que le es propia al Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé.

De esta manera, queda definida la necesidad de contratar los servicios de ambulancias para eventos festivos, sociales, culturales y deportivos organizados o con participación del Ayuntamiento de San Bartolomé, constituyendo un contrato administrativo de servicios, que deberá ser adjudicado mediante un procedimiento de licitación abierto, cuyo objeto queda definido, en consonancia con lo descrito en la presente memoria justificativa.

El contrato deberá ajustarse, a su vez, al plazo de duración e importes fijados, atendiendo a la correspondiente existencia de crédito presupuestario anual, así como al resto de especificaciones fijadas en los correspondientes pliegos que rijan la licitación y que se constituyen como Ley del contrato.

En San Bartolomé, a fecha de la firma electrónica, el Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda, Contratación, Recursos Humanos, Régimen Interior y Estadística, Decreto 3113/2024, de 19 de junio, Victoriano Antonio Rocío Romero.

